

-36-
30



Alcaldía Municipal de Chía

RESOLUCIÓN NÚMERO. 03703
(15 OCT 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CHÍA (CUNDINAMARCA) EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 52 DE 2013, DECRETO MUNICIPAL NO. 68 DE 2009, RESOLUCIÓN MUNICIPAL 40 DE 2011, LEY 1437 DE 2011, ESTATUTO TRIBUTARIO, Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, Y

CONSIDERANDO

Que según el artículo 98 del ley 1437 de 2011 (C.P.A y de lo C.A) establece que todas las entidades públicas podrán cobrar las obligaciones claras, expresas y exigibles contenidas en los títulos ejecutivos utilizando el mecanismo del Cobro Administrativo Coactivo, y el artículo 99 contempla los contratos y los documentos que se deriven de ellos y que cumplen con los requisitos como títulos ejecutivos y artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, susceptibles de cobrarse por ese el procedimiento dando aplicabilidad al Estatuto Tributario, Libro Quinto, Títulos VIII y IX denominados Cobro Coactivo,.

Que el artículo 297 del C.P.A y de lo C.A. define lo que constituye título ejecutivo dentro del proceso ejecutivo administrativo, mencionando que sin perjuicio de la prerrogativa del cobro coactivo, prestarán mérito ejecutivo los contratos y los documentos en que consten sus garantías, junto con el acto administrativo por el cual se declare su incumplimiento, el acta de liquidación o cualquier otro acto proferido; por lo tanto, los jueces administrativos son también competentes para cobrar dichos títulos.

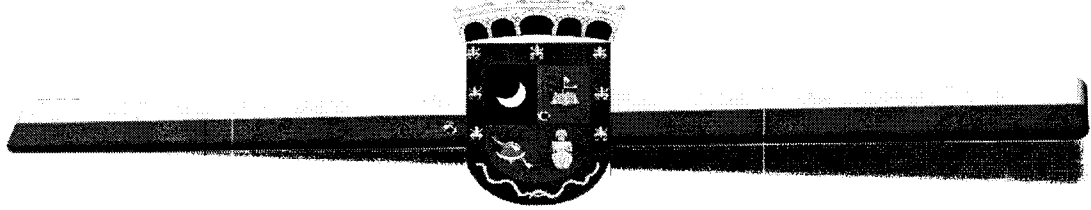
Que mediante resolución 1158 del 30 de Julio de 2007 se concedieron facilidades de pago en seis (6) cuotas por el concepto de Delineación Urbana del predio identificado con cédula catastral numero 00-00-0007-2460-807, matrícula inmobiliaria numero 50N- 20293583, al propietario, poseedor o tenedor señor(a) JORGE ARMANDO OTALORA identificado con cédula de ciudadanía numero 79.407.289, por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTI SIETE PESO (\$39.217.327,00) MCTE.

Que con Resolución 671 del 18 de febrero de 2014, se DECLARO SIN VIGENCIA LAS FACILIDADES DE PAGO otorgadas en Resolución 1158 de julio 30 de 2007 al propietario, poseedor o tenedor señor(a) JORGE ARMANDO OTALORA identificado con cédula de ciudadanía numero 79.407.289, concorde al artículo 814-3 del estatuto Tributario Nacional, por el valor de DIECISIETE MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$17.010.660,00) MCTE, por la cuota dos (2)., segregados así: por concepto de delineación CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$5.685.295,00) MCTE, interés de financiación SEISCIENTOS SETENTA Y

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 Teléfono: 33 44 444 ext. 2000 Fijo: 36 15 620
Correo: sec.hacienda@chia-cundinamarca.gov.co Pagina Web: www.chia-cundinamarca.gov.co





103
-37-31

CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$675.366,00) MCTE, a fecha 24 de febrero de 2014, por interés moratorio la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$10.650.000,00) MCTE, los cuales deben ser re liquidados al momento de hacerse efectivo el pago de la obligación.

Que con fundamento en el artículo 99 numeral 1 y s.s. de C.P.A y de lo C.A, el titulo ejecutivo, Resolución 1158 del 30 de julio de 2007, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por encontrarse debidamente ejecutoriado artículo 87 numeral 2 de C.P.A y de lo C.A, y cumple con los requisitos exigidos para el inicio, tramite y terminación del proceso administrativo de cobro coactivo contenido en los Artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para obtener su pago.

Que para efectos de constituir el título ejecutivo a su favor; además el artículo 828 ib., establece que las garantías prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, prestan mérito ejecutivo "a partir de la ejecutoria del acto de la Administración que declare el incumplimiento o exigibilidad de las obligaciones garantizadas", procedimiento previo al cobro coactivo y en el cual se constituye el título ejecutivo, que para el caso estaría conformado por la declaratoria de incumplimiento, que junto con la garantía, otorgan el derecho a la Administración a exigir su cobro en forma coactiva¹.

Que de conformidad a lo preceptuado por el artículo 823 y siguientes del Estatuto tributario, se ordena mediante el presente acto administrativo mandamiento de pago la cancelación de la respectiva suma, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

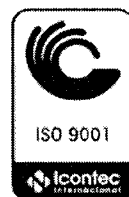
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA a favor del MUNICIPIO DE CHIA a cargo de señor(a) JORGE ARMANDO OTALORA identificado con cédula de ciudadanía numero 79.407.289, o quien haga las veces, de conformidad resolución 727 del 24 de febrero de 2014, se **DECLARO SIN VIGENCIA LAS FACILIDADES DE PAGO** otorgadas en resolución 1512 de 04 de Octubre de 2007, por el valor DIECISIETE MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$17.010.660,00) MCTE, por la cuota dos (2)., segregados así: por concepto de delineación CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$5.685.295,00) MCTE, interés de financiación SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$675.366,00) MCTE, a fecha 24 de febrero de 2014, por interés moratorio la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$10.650.000,00) MCTE, a fecha 24 de

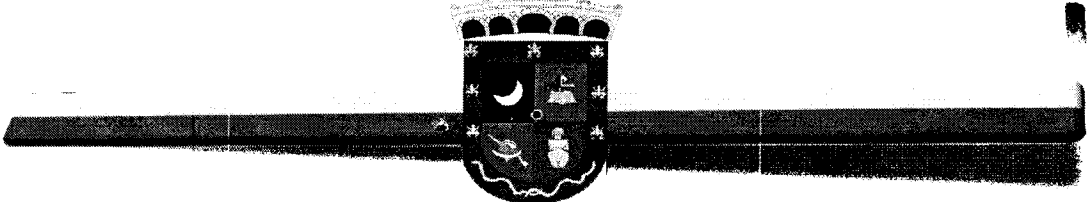
¹ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN CUARTA SUB SECCIÓN B Bogotá D. C., veintinueve (29) de mayo del año dos mil trece (2013) MAGISTRADA PONENTE: DRA. BEATRIZ MARTÍNEZ QUINTERO EXPEDIENTE: 2500023270002010-00169-00

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 Teléfono: 88 44 444 ext. 2000 Fijo: 86 15 620

Correo: sec.hacienda@chia-cundinamarca.gov.co Pagina Web: www.chia-cundinamarca.gov.co





febrero de 2014, por las cuotas cinco (5) y seis (6) intereses moratorios que deben ser re liquidados al momento de hacerse efectivo el pago de la obligación.

PARÁGRAFO: El valor determinado en el presente mandamiento de pago, incluye liquidación de intereses moratorios de acuerdo a la tasa vigente (29.48 % E.A.) sin perjuicio de lo establecido en la ley 1607 de 2012 y disposiciones concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar este mandamiento de pago personalmente o por correo al señor(a) JORGE ARMANDO OTALORA identificado con cédula de ciudadanía numero 79.407.289, o quien haga sus veces, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días; si vencido el plazo no comparece, la presente Resolución se notificará por aviso en pagina www del Municipio de Chía de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir al (os) deudor(es) que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, junto con sus intereses, gastos y costas procesales, o proponer dentro término las excepciones legales que estime pertinente, de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. El pago debe efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal, en la entidad Bancaria destinada para su efecto.

ARTICULO QUINTO. Librense los oficios correspondientes, 15 OCT 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS HERNAN VARGAS FORERO
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró y Proyecto:
Abg. Martha Delfina Ovalle Hernández
Profesional Universitario
Ejecuciones Fiscales
Secretaría de Hacienda

Reviso Vo. Bo
Dr. Tomas Alirio Tovar Vera
Director de Rentas
Secretaría de Hacienda

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía
Direccion Cra 11 No 11-29 Teléfono: 88 44 444 ext. 2000 Fijo: 86 15 620
Correo: sec.hacienda@chia-cundinamarca.gov.co Pagina Web: www.chia-cundinamarca.gov.co

